

CESAR UREÑA REYES, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0706568-2.

ARTICULO 2.- Se eleva a la suma de Veinte Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del **DARIO MEJIA DEL ROSARIO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0137360-3.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 652-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 652-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.-Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- 1) BARDEMAL PEÑA GUILLERMO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0761491-9, con una Pensión del Estado de RD\$3,080.00 (Tres Mil Ochenta Pesos con 00/100), Mensuales.
- 2) CANDIDO PARRA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0649845-4, con una Pensión del Estado de RD\$2,877.65 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos con 65/100), Mensuales.
- 3) CAONABO IDOLOMIRO LOPEZ MAÑON, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0198980-4, con una Pensión del Estado de RD\$2,313.00 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 00/100), Mensuales.
- 4) DANILO ANTONIO TINEO DISLA, Cédula de Identidad y Electoral No.034-0015042-5, con una Pensión del Estado de RD\$3,300.00 (Tres Mil Trescientos Pesos con 00/100), Mensuales.
- 5) EDILIO PEREZ Y PEREZ, Cédula de Identidad y Electoral No.077-0001295-3, con una Pensión del Estado de RD\$3,134.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos con 00/100), Mensuales.
- 6) FLOR DE ORO ESPINAL HIDALGO, Cédula de Identidad y Electoral No.064-0001445-9, con una Pensión del Estado de RD\$2,039.86 (Dos Mil Treinta y Nueve Pesos con 86/100), Mensuales.
- 7) FRANCISCO LEONARDO GARCIA OLIVO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0999192-7, con una Pensión del Estado de RD\$16,318.88 (Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 88/100), Mensuales.
- 8) MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MATEO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0996067-4, con una Pensión del Estado de RD\$3,298.58 (Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con 58/100), Mensuales.
- 9) MARIA DOLORES OGANDO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0239935-9, con una Pensión del Estado de RD\$2,313.89 (Dos Mil Trescientos Trece Pesos con 89/100), Mensuales.
- 10) VICTOR EURIPIDES LUCIANO FRANCISCO, Cédula de Identidad y Electoral No.033-0006690-3, con una Pensión del Estado de RD\$5,583.34 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos con 34/100), Mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 653-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 653-04

VISTA la ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor del **Sr. Pedro Gregorio Báez Peña**, cédula de identidad y electoral No. 001-0145725-7, con un monto de RD\$ 21,340 (Veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100 centavos).
- 2) Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Ramona Santana**, cédula de identidad y electoral No. 001-0412429-2, con un monto de RD\$ 6,425.00 (Seis mil cuatrocientos veinte cinco pesos con 00/100 centavos).
- 3) Se le asigna una pensión del Estado dominicano a favor de la **Sra. Rosa Dilia Feliz**, cédula de identidad y electoral No. 001-0801028-1, con un monto de RD\$10,645.00 (Diez mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 centavos).